

## CONSEJO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Acto Administrativo No. 23/2026



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), los señores: **Víctor Núñez Santana**, en nombre y representación del Director General el Sr. **Fabricio Gómez Mazara** en calidad de Presidente; **Leonardo Perozo** Subdirector General, Administrativo y Financiero; **Víctor Manzanillo Heredia**, Director Jurídica; **Garitza Contreras** Gerente de Planificación; **Tatiana Victoria Domínguez**, Responsable de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, (PROMIPYME) es una institución orientada a contribuir con el desarrollo social y económico nacional, para promover el fortalecimiento y desarrollo competitivo y así garantizar nuevos empleos productivos, por lo antes expuesto PROMIPYME en aras de impulsar a la creación de créditos y generar un mayor alcance a la sociedad dominicana, se encuentra en la necesidad de realizar el procedimiento de compra mediante la modalidad de **Excepción** para el alquiler local comercial en el Sector Ciudad Nueva.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la Ing. Yancarelys Lora, en su calidad de Directora Administrativa, emitió el informe justificativo para el alquiler local comercial en el Sector Ciudad Nueva.

**CONSIDERANDO:** Que la Sra. Yancarelys Lora en su calidad de Directora Administrativa emitió el oficio para el alquiler local comercial en el Sector Ciudad Nueva, indicando que el inmueble cuenta con la ubicación, distribución, metraje y un valor adecuado a la zona y recomienda a tales fines la contratación del Oferente/Proponente:

| PROVEEDOR               | RNC       |
|-------------------------|-----------|
| Stratedge Advisors, SRL | 133639971 |

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Subdirección General, Administrativa y Financiera, emitió la Certificación de Apropriación Presupuestaria No. **DCC-0127-2026** por el monto de **SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$7,001,867.80).**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 93 de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece: " **Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de**

obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trata."



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, numeral 12 de la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece los tipos de procedimientos de excepción: "Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: Inmuebles para uso estatal. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles requeridos por las instituciones contratantes para el cumplimiento de sus funciones".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 163 del Reglamento de Aplicación No. 52-26 de la Ley No. 47-25 establece los procedimientos de contratación para la adquisición o el arrendamiento de inmuebles para uso estatal deben realizarse cuando concurren, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Necesidad institucional: Que sea necesario un inmueble directamente vinculado con las funciones, programas o servicios institucionales que justifican la contratación.
3. Justificación de la contratación: Que se acredite la necesidad de contratar la adquisición o el arrendamiento, atendiendo a razones técnicas y funcionales, así como a la imposibilidad objetiva de que estas sean satisfechas con inmuebles del patrimonio estatal.
7. Objeto limitado a un inmueble: Que el contrato se limite exclusivamente a la adquisición o al arrendamiento de un inmueble; si se requieren bienes o servicios adicionales, debe emplearse un procedimiento ordinario de selección.

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que PROMIPYME debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**VISTA:** La Ley No. 488-08 que establece el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES.

**VISTA:** La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



**VISTO:** El Decreto No. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido en fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El Decreto 15-17, sobre control de gastos públicos, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El oficio emitido por la Ing. Yancarelys Lora, solicitando la contratación de alquiler de local en el Sector Ciudad Nueva.

**VISTO:** El informe justificativo de fecha treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026) emitido por la Ing. Yancarelys Lora.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria por el monto de **SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$7,001,867.80)**.

**VISTA:** La Oferta de arrendamiento para el alquiler de inmueble con un valor anual.

**VISTOS:** Los documentos que forman parte integral del expediente.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones promulgada en fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** el uso de la excepción antes citada, del procedimiento **PROMIPYME-CCC-PEIN-2026-0003**, para la contratación de:

| PROVEEDOR               | RNC       | Ubicación Local                                                                          |
|-------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Stratedge Advisors, SRL | 133639971 | Local comercial ubicado en Calle arzobispo Noel, Esq. Calle Pina, No. 452, Cuidad Nueva. |

Por un monto total de monto de **SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$7,001,867.80)** que incluye **ITBIS**, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley sobre Contrataciones Públicas indicada al inicio de la presente resolución.

**SEGUNDA: DESIGNAR**, a los Peritos que llevarán a cabo las evaluaciones de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") presentadas por los

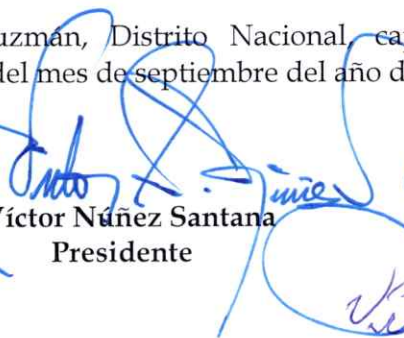
Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. A saber:

| FUNCIONES         | NOMBRES              | CARGOS                                         |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------|
| Perito legal      | Regy Ignacio Jimenez | Encargado de elaboración de documentos legales |
| Perito financiero | Darlyn A. Mesa       | Analista Financiero II                         |
| Peritos Técnicos  | Yancarelys Lora      | Directora Administrativa                       |
|                   | Nelson Mendez        | Gerente de Edificaciones                       |

**TERCERA RESOLUCION: SE ORDENA** al departamento de compras y contrataciones de nuestra entidad, iniciar el proceso de contratación descrito en la primera resolución de la presente acta del comité de compras.

**CUARTA RESOLUCION: SE ORDENA** la publicación del presente acto en nuestro Portal Institucional, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 52-26.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

  
Víctor Nuñez Santana  
Presidente

  
Leonardo de Jesús Perozo Suazo  
Subdirector General,  
Administrativo y Financiero  
(Miembro)

  
Víctor Manzanillo Heredia  
Director Jurídico  
(Miembro)

  
Garitza Contreras  
Gerente de Planificación  
(Miembro)

  
Tatiana Victoria Domínguez  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información Pública  
(Miembro)